

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 02 DE FEBRERO DE 2018

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a dos de Febrero de dos mil dieciocho.

Siendo la hora de las 18 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

D^a. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

D. AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

No asiste D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular), que excusa su ausencia.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil, y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 18 h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- ACTA ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 27.12.17 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por Unanimidad.

2.- INFORME TRIMESTRAL MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 4T/17

El Interventor da cuenta al Pleno del Informe trimestral de cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales con las Administraciones Públicas, correspondiente al 4º trimestre de 2017, con el siguiente resumen:

Periodo medio de Pago: 2,93 días

Numero de facturas pagadas: 616

Importe de dichas facturas: 879.181,64

Número de pagos .fuera del periodo legal de pago: 6

Importe de dichas facturas: 6.910,89

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre: 7

Importe pendiente de pago al final del trimestre: 9.309,61

Asimismo se da cuenta de que la ratio del período medio de pago es de: -27,10
También se informa que dicha información se ha publicado en la pagina del Ministerio de Administraciones Públicas y en el portal de transparencia

El pleno queda enterado

3.- CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

Visto la propuesta de Alcaldía y que dice así:

Atendiendo a la necesidad de contar con un convenio colectivo propio que garantice las mismas condiciones de trabajo para todo el personal laboral del Ayuntamiento de Cofrentes y permita una mejor gestión de las relaciones laborales con el personal, resultando difícil la aplicación práctica de diversos convenios colectivos sectoriales, negociados además sin participación física de la Administración pública.

Habiendo sido previamente formada la Comisión Negociadora de fecha 16 de Mayo de 2017, tal y como preceptúa nuestra vigente legislación y aprobándose por unanimidad de los sindicatos presentes en la Comisión Negociadora de fecha 26 de diciembre de 2017, el Alcalde (responsable de personal) que suscribe

PROPONE

PRIMERO: La aprobación del articulado del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cofrentes, que se adjunta como anexo

SEGUNDO: Sea aprobada la tabla retributiva adjunta de retribuciones del personal laboral

TERCERO: Que dicho texto definitivo, una vez aprobado por el Pleno, sea remitido a los órganos competentes de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación.
No obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Visto el informe del Secretario-Interventor y que dice así:

Visto el Convenio Colectivo negociado por el Ayuntamiento de Cofrentes y el Comité de Empresa, tengo a bien

INFORMAR

PRIMERO: A juicio del que suscribe se considera ajustado a derecho el proceso desarrollado en las negociaciones.

SEGUNDO.- Se considera ajustado a derecho el contenido del Convenio

TERCERO: El sistema retributivo y los incrementos contemplados en el Convenio Colectivo se ajustan a lo previsto en los art 19 y siguientes de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del estado para el año 2017. Los incrementos retributivos aplicables en futuros ejercicios deberán ajustarse a los límites previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO.- existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos derivados del Convenio Colectivo en el vigente Presupuesto Municipal”

El Pleno, por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 3 Abstenciones (Partido Popular), por no haber participado en la elaboración, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el articulado del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cofrentes, que se adjunta como anexo

SEGUNDO: Aprobar la tabla retributiva adjunta de retribuciones del personal laboral

TERCERO: Que dicho texto definitivo, una vez aprobado por el Pleno, sea remitido a los órganos competentes de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación.

4.-MODIFICACION PUNTUAL Nº 12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE COFRENTES.- EXPOSICION PUBLICA

Vista la propuesta de la Alcaldía y que dice así:

“

“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COFRENTES.EXPOSICION PUBLICA

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

VISTA.- La documentación de la Modificación Puntual núm.12 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes (desclasificación del sector de suelo urbanizable residencial SUZR-2, redelimitar el sector SUZR-1, incluyendo la inclusión del cementerio dentro del suelo urbano y modificar la calificación del suelo en un pequeño ámbito de suelo no urbanizable), redactado por el Arquitecto D. Victor García Gil, en representación de AUG-ARQUITECTOS SLP.

VISTO.- El informe que se acompaña, emitido por el Secretario de la Corporación, cuyo contenido se reproduce como motivación del presente acuerdo: y que dice así:

“La Comisión de Evaluación Ambiental acordó el 26 de octubre de 2017, emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual nº 12 del PG: Conforme a lo establecido en el art 45.2 de la LOTUP, los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los art 50 y 51.2 de la Ley y en el capítulo III del Título III de la ley, si de concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

Puntualiza el art 46.3.b) de la LOTUP que el órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria, en el supuesto de modificaciones menores de los planes que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

En aplicación del art. 49.1.a) la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica se inicia con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.

El procedimiento se iniciara con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de evaluación ambiental territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial y estratégico con el contenido indicado en el art 50 de la LOTUP, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático.

El órgano territorial y medioambiental ha elaborado, en aplicación del art 51.2.b) de la LOTUP, la resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo III de la LOTUP o a su normativa sectorial.

Al haberse emitido el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental relativo al no sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se procederá conforme el art.57 de la LOTUP, iniciando el trámite de información pública durante un período mínimo de 45 días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 LOTUP.

Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esa fase del procedimiento.

Si, como consecuencia de informes y alegaciones, no se introducen cambios sustanciales en la propuesta del plan, el plan será sometido a aprobación por el pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el BOP.

Según el art 22.2.c) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, la competencia corresponde al pleno y de conformidad con el art 57.1b) de la LOTUP. De acuerdo con lo que dispone el art47.2.II) de dicho cuerpo legal, se precisa de mayoría absoluta del nº legal de miembros de la corporación para la adopción del acuerdo.

Por su parte y durante la evaluación ambiental y territorial, el SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO emitió un informe el 25 de octubre de 2017 relativo a la modificación en el que, entre otras cosas, señala que “deberá justificarse el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70. Ter.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Considerar formulada a los efectos de su exposición pública, la versión preliminar de la Modificación Puntual núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactada por D. Victor García Gil y su equipo.

SEGUNDO.- Considerar formulados a los efectos de exposición pública los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico o

que complementan la versión preliminar de la modificación puntual núm 12, plan de participación pública, estudio de integración paisajística, memoria de sostenibilidad económica, informe de viabilidad económica, documento inicial estratégico.

TERCERO:- Someter la modificación puntual nº 12 del Plan General de Cofrentes , a un período de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público en el Ayuntamiento copia diligenciada de los documentos mencionados en los apartados anteriores, La dirección electrónica para su consulta será www.cofrentes.es

CUARTO:- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones competentes afectadas, exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, solicitando la emisión de los informes preceptivos, así como a las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública, con la advertencia expresa de que la falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes señalados no interrumpirá la tramitación de la modificación del Plan General.

QUINTO.- Facilitar al SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO, conforme a lo dispuesto en el art. 70.ter.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, La identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia”. Dicha información se refiere exclusivamente a los propietarios de suelos que como consecuencia de la modificación puntual van a pasar a formar parte del sector SUZR-1.

SEXTO:- Durante la fase de información pública, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

SEPTIMO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos”.

Cofrentes, 29 de Enero de 2018

EL ALCALDE

SALVADOR HONRUBIA MORA”

Pasándose a la votación, el Pleno, por Unanimidad de los ocho concejales asistentes (5 Ciudadanos y 3 Partido Popular), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, ACUERDA.

PRIMERO.- Considerar formulada a los efectos de su exposición pública, la versión preliminar de la Modificación Puntual núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactada por D. Victor García Gil y su equipo.

SEGUNDO.- Considerar formulados a los efectos de exposición pública los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico o que complementan la versión preliminar de la modificación puntual núm 12, plan de participación pública, estudio de integración paisajística, memoria de sostenibilidad económica, informe de viabilidad económica, documento inicial estratégico.

TERCERO:- Someter la modificación puntual nº 12 del Plan General de Cofrentes , a un período de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público en el Ayuntamiento copia diligenciada de los documentos mencionados en los apartados anteriores, La dirección electrónica para su consulta será www.cofrentes.es

CUARTO:- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones competentes afectadas, exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, solicitando la emisión de los informes preceptivos, así como a las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública, con la advertencia expresa de que la falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes señalados no interrumpirá la tramitación de la modificación del Plan General.

QUINTO.- Facilitar al SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO, conforme a lo dispuesto en el art. 70.ter.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia”. Dicha información se refiere exclusivamente a los propietarios de suelos que como consecuencia de la modificación puntual van a pasar a formar parte del sector SUZR-1.

SEXTO:- Durante la fase de información pública, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

SEPTIMO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos”.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 18,30 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO